



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

1420/2019 "JUNTAS ELECTORALES s /ELECCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES 2019 (en Expte 1300)"

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

## Junta Electoral Provincial

Art. 123 y ssgtes de la Ley N° 201

## Junta Electoral Municipal de Ushuaia

Art. 117 y ssgtes Orden 2578/2003

### ACTA N° 4

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las 14:00 horas, en la sede del Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial se reúnen los miembros de la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal de Ushuaia, el Dr. Isidoro J.M. ARAMBURÚ, Juez del Juzgado de Primera Instancia Electoral; el Dr. Alejandro FERNÁNDEZ, Vocal de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones D.S.; el Dr. G. Daniel CURTALE, Fiscal del Distrito Judicial Sur y, Dr. Guillermo MASSIMI y Srita. Andrea OYARZO, vecinos de la ciudad de Ushuaia, en reunión conjunta a los fines de tratar las siguientes orden del día: **1)** Determinar si el Documento Nacional de Identidad tarjeta que contiene la leyenda "No valido para votar" será o no admitido para acreditar la identidad del elector según los términos del art. 80 de la Ley Electoral Provincial **2)** Aplicación de los arts. 36, 37 y 38 del Código Electoral Municipal, a los efectos de fijar reglas claras respecto del sistema de preferencias. **3)** Modalidad de audiencia de exhibición de boletas. **4)** Spots publicitarios. **5)** Fechas que deben llevar las boletas para el estamento Gobernador y Vice. -----

Seguidamente se da tratamiento a los temas planteados, como también a otros relacionados con el proceso electoral en curso:-----

**PRIMERA CUESTIÓN:-** Según consta en el informe actuarial en cuanto a que en las elecciones nacionales de 2017 el criterio de la Cámara Nacional Electoral fue que los ciudadanos puedan votar con el Documento Tarjeta que figura con la leyenda no válido para votar, a fin de evitar confusiones en el electorado, se sigue el mismo criterio, habilitando tal documento para los comicios que se

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



realizarán en esta Provincia el año en curso. **A LA SEGUNDA CUESTIÓN.** Se computarán como preferencias válidas aquellas en las cuales el elector haya asentado su voluntad colocando dentro del cuadro habilitado al efecto o en su periferia ubicado a la izquierda del candidato a concejal de la ciudad de Ushuaia, sea mediante una cruz, tilde, círculo u otra marca que permita inferir al voluntad de preferencia del elector. No se considerará preferencia, la tacha que efectúe el elector sobre el nombre o apellido del candidato. Asimismo se establece que se contarán en las mesas, las boletas de cada partido y luego se separarán en sobre especial las que tengan preferencias. Las preferencias serán contabilizadas por la Junta Electoral en el escrutinio definitivo. Si el ciudadano realiza siete preferencias, es decir una para cada candidato, se computará como una preferencia para cada uno de ellos. Se deja aclarado que el sistema de preferencias se activará individualmente por cada candidato que haya obtenido el 15% de preferencias en relación a la emisión de votos validos para la lista de que se trate. **TERCERA CUESTIÓN.** En cuanto a la audiencia de exhibición de boletas ante los apoderados de los partidos políticos y alianzas, se determina que la fecha de la misma será el día 22 de mayo a las 10.00 hs en el Edificio de Tribunales, en la sala Conrado Withaus. Se habilita la presencia de dos apoderados por agrupación política. **CUARTA CUESTIÓN.** En cuanto a los spots publicitarios, se aprueban los contenidos ya analizados y se delega en la Secretaria del Juzgado Electoral la instrumentación de los mismos. **QUINTA CUESTIÓN.** Se dispone que las boletas del estamento de Gobernador y Vice llevarán las fechas 16 y 23 de junio para primera y segunda vuelta. -----  
Por todo lo expuesto, la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral de la Ciudad de Ushuaia, en reunión conjunta y cada una en la esfera del ámbito de su competencia y en uso de sus facultades respectivas **ASÍ LO RESUELVEN.** Regístrese, comuníquese a los partidos políticos lo resuelto en la presente acta, publíquese en el sitio web del Juzgado Electoral y dése difusión. Con lo que se dio por terminado el acto.-

